



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO N° 016-2019-APN

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE CALIDAD DE AIRE, AGUA DE MAR Y SEDIMENTOS MARINOS A REALIZARSE EN SEIS TERMINALES PORTUARIOS A NIVEL NACIONAL"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de monitoreo y análisis de calidad de aire, agua de mar y sedimentos marinos a realizarse en seis terminales portuarios a nivel nacional, que celebra de una parte **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20509645150, con domicilio legal en Av. Santa Rosa N° 135, La Perla - Callao, representada por el Director de la Oficina General de Administración, el Sr. Jose Antonio Revilla Arredondo, identificado con DNI N° 30406977, quien procede en virtud de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 087-2018-APN/GG de fecha 31 de diciembre de 2018 y de otra parte **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, con RUC N° 20600651901, con domicilio legal en Prolongación Zarumilla Mz. 2D Lote 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Titular Gerente, el Sr. Marco Antonio Valencia Huerta, identificado con DNI N° 44869550 según poder inscrito en los Asientos N° A00001 y N° C00001 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-APN** para la contratación de servicio de monitoreo y análisis de calidad de aire, agua de mar y sedimentos marinos a realizarse en seis terminales portuarios a nivel nacional, a **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de monitoreo y análisis de calidad de aire, agua de mar y sedimentos marinos a realizarse en seis terminales portuarios a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 66,650.22** (Sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y 22/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 Forma y Condiciones del Pago del Literal B - Información Específica de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y a la notificación formal de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente en calidad de área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES. –

Nº	Descripción	Procedimiento	Monto
1	Incumplimiento de la fecha establecida por la APN para el inicio de los trabajos de muestreo y medición de calidad de aire, agua de mar y sedimentos marinos (**).	Acta de Inicio del Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de calidad ambiental de aire, agua de mar y sedimentos marinos	1% UIT
2	Incumplimiento de la hora establecida por la APN para el inicio de los trabajos de muestreo y medición de calidad de aire, agua de mar y sedimentos marinos.	Acta de Inicio del Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de calidad ambiental de aire, agua de mar y sedimentos marinos	0.5 %UIT
3	No contar con uno de los siguientes ítems: equipos de protección personal, implementos de seguridad, identificación personal o matriz IPER	Check list del servicio de Muestreo, Medición y Análisis de calidad ambiental de aire, agua de mar y sedimentos marinos	0.5 %UIT
4	No contar con kit antiderrame (bandeja metálica, paños absorbentes) para el grupo electrógeno.	Check List del Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de calidad ambiental de aire, agua de mar y sedimentos marinos	0.5 %UIT
5	No contar con personal completo o el personal designado no sea el que ofertaron en las Bases	Check List del Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de calidad ambiental de aire, agua de mar y sedimentos marinos	1 % UIT

Notas:

(*) Los descuentos por infracciones son acumulativas, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado

(**) El monto por la penalidad aplicable será acumulativa por cada día transcurrido, contados a partir de la fecha de inicio del trabajo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Santa Rosa N° 135, La Perla, Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Zarumilla Mz. 2D Lote 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, Bellavista, Callao

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao el 28 de agosto de 2019.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

C.P.C. José Antonio Revilla Arredondo
LA ENTIDAD
Oficina General de Administración

ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
Marco Valencia Huerta
Gerente General

EL CONTRATISTA